

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2019

Año XLIII

26 de abril de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6260

MARTES 5 DE MARZO DE 2019

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-1-2019. Modificación presupuestaria N.º 2-2019.....	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. CU-1-2019. Propuesta de pronunciamiento sobre el respeto a la creación artística. Se devuelve.....	3
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-3-2019. Recurso de apelación interpuesto por el Sr. Felipe Santibáñez Vargas	3

RECTORÍA

R-98-2019. Sede Regional de Occidente. Festival Folclórico en el marco de la celebración del 40 aniversario del Grupo Folclórico Sörbö. Declaratoria de interés institucional	14
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-324-2019. Sede Regional del Pacífico. Elección de subdirectora.....	16
TEU-356-2019. Escuela de Salud Pública. Elección de directora.....	16
TEU-359-2019. Escuela de Salud Pública. Elección de subdirectora	16
TEU-364-2019. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	16
TEU-368-2019. Facultad de Educación. Elección de vicedecano.....	16
TEU-388-2019. Facultad de Microbiología. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	16
TEU-405-2019. Escuela de Enfermería. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	16

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6260

Celebrada el martes 5 de marzo de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6272 del 25 de abril de 2019

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Criterio sobre participación del MBA Marco Vinicio Calvo Vargas

La Oficina Jurídica envía el dictamen OJ-175-2019, en respuesta al oficio CU-180-2019, mediante el cual se solicitó el criterio jurídico sobre la participación del MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, en la discusión y votación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6246, celebrada el 11 de diciembre de 2018.

- b) Participación en Comisión Especial

La Dra. Sedalí Solís Agüero, directora de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), mediante el oficio OBS-143-2019, confirma su participación en la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud, como representante de la OBS.

- c) Criterio referente a la normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-018-A-2019, remite para consideración de la Administración Activa, criterios de la Oficina Jurídica, Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, relacionados con la redacción actual de la normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional. Lo anterior, con base en lo expresado en el oficio OCU-R-018-A-2019 que contiene los criterios de la Oficina Jurídica, Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

- d) Resultados del informe denominado “Análisis sobre algunos aspectos organizativos del Laboratorio de Entrenamiento en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI)”

La Oficina de Contraloría Universitaria remite, mediante oficio OCU-R-006-2019, los resultados del informe denominado “Análisis sobre algunos aspectos organizativos del Laboratorio de Entrenamiento en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI)”, ahora denominado Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab).

El Consejo Universitario **ACUERDA** conformar una comisión especial que analice, de manera integral, la gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab). Dicha comisión estará integrada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, quien la coordinará; Lic. Warner Cascante Salas, Srta. Silvana Díaz Salazar y el M.Sc. Miguel Casafont Broutin. La comisión deberá presentar, en un plazo máximo de seis meses, un informe, ante este Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

- e) Tope de anualidades

El Dr. Carlos Sandoval García remite oficio sin numerar, donde sugiere al Órgano Colegiado cotejar los acuerdos de los años 1999 y 2009, respecto a las anualidades. Considera que la Universidad debe retomar el tope de las anualidades, lo cual sería una actitud autocrítica indispensable para defender y fortalecer la Institución. Asimismo, se encuentra en la disposición de ampliar detalles en una sesión del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que retome el análisis del tope de las anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 octubre de 1999, y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009.

ACUERDO FIRME.

II. Solicitudes

- f) Solicitud de ampliación del plazo

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión Especial que analiza el caso sobre la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), solicita, mediante el oficio CE-2-2019, la ampliación del plazo para presentar el dictamen de la Comisión, el cual se acordó hasta el 1.º de marzo de 2019, en la sesión N.º 6227, artículo 4, inciso l), del 9 de octubre de 2018.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el plazo al 31 de agosto de 2019 para que la Comisión Especial que analiza el caso sobre la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), presente el dictamen correspondiente.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

g) Pases a comisión

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Informe de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019.

IV. Asuntos de la Dirección

h) Reunión con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y con el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, subcontralor a. i., de la Oficina de Contraloría Universitaria

Informa que sostuvo una reunión, por solicitud del contralor y el subcontralor universitarios, quienes están preocupados por lo relacionado con la calificación de la preparación académica adicional que se les otorgará o no a las personas que participen en el puesto del subcontralor, específicamente con respecto a si los títulos son acreditados conforme a la ley.

Se aclara que el término “acreditado” en este caso se refiere a “autorizado”, de manera que si una persona, por ejemplo, obtuvo una maestría fuera del país y no ha realizado la convalidación respectiva, esos no son títulos acreditados conforme a la ley, porque no han pasado el procedimiento.

i) Invitación para participar en el programa *Voces y política* de Radio *Universidad*

Comunica que recibió una invitación para el programa *Voces y política* en Radio *Universidad*; sin embargo, recuerda que tienen una audiencia con un señor diputado, de manera que no puede asistir al programa puntualmente, por lo que el Ph.D. Guillermo Santana atenderá la invitación en nombre del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector a. i., Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

a) Anualidades de la Universidad de Costa Rica

Explica que si toman el cien por ciento de la masa salarial de la Universidad y lo dividen en dos grandes bloques -uno llamado salario base, y otro que llamado méritos- puede hacer una relación de cuánto representa el mérito de la base salarial. Desde el año 1995 hasta el año 2010 ese mérito representó alrededor del ciento cuarenta o ciento cuarenta

y cuatro por ciento de la masa salarial. A partir del 2010 se dispara, y después de los análisis realizados, llegaron a la conclusión de que lo que estaba disparando esa relación era la anualidad.

Expresa que a partir del acuerdo del Consejo Universitario de derogar el anterior acuerdo sobre el incremento de anualidad del tres al cinco y medio por ciento y de la negociación con el Sindicato, de la nueva *Convención Colectiva de Trabajo*, en la que se estableció la anualidad en un 3,75 por ciento para el año anterior, realmente el crecimiento ha sido sostenido.

Apunta que lo relevante para el año 2018 es que ese crecimiento que traían de más o menos siete puntos por año, lograron frenarlo, y ya para el año 2018 es de un punto solamente, lo cual les satisface muchísimo. Efectivamente, el cambio en la anualidad hace que ese crecimiento se detenga.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la modificación presupuestaria N.º 2-2019 (CAFP-1-2019).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) el dictamen referente a la modificación presupuestaria N.º 2-2019 para que revise lo relacionado con el traslado de la plaza N.º 47398 de la Escuela de Medicina al Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la propuesta de pronunciamiento sobre el respeto a la creación artística (Propuesta de miembros CU-1-2019).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver al M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario, la propuesta de pronunciamiento sobre el respeto a la creación artística, con el fin de incorporar las observaciones expresadas en el plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el recurso de apelación contra las resoluciones IC-390-2018 de la Escuela de Ingeniería Civil, y el oficio VD-2404-2018, de la Vicerrectoría de Docencia, interpuesto por Felipe Santibáñez Vargas (Dictamen CAJ-3-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 23 de mayo de 2017, el señor Felipe Santibáñez Vargas presentó sus atestados ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación, para

que su título de Bachiller de Ciencias en Ingeniería Civil, obtenido en la Universidad del Estado de Ohio, Estados Unidos, fuera reconocido y equiparado al grado y título de licenciatura de Ingeniería Civil que otorga la Institución. Dicha solicitud fue remitida a la Universidad de Costa Rica el 12 de julio de 2017.

2. El 24 de julio de 2017, en el oficio ORI-3462-2017, la Oficina de Registro e Información remitió para el estudio correspondiente los atestados de Santibáñez Vargas al director de la Escuela de Ingeniería Civil, y en el oficio IC-701-2017, del 21 de agosto de 2017, acta de la sesión N.º 16-2017, celebrada el 8 de agosto de 2017, la unidad académica comunicó a la Oficina de Registro e Información los siguientes acuerdos:

Para continuar con el trámite es necesario que el solicitante presente los siguientes documentos de aclaración:

1. *Documento aclarando el contenido de los cursos:*
 - Grupo de estudios IC Civil en 4194.
 - Grupo de estudios IC Civil en 5194.
2. *Documento aclarando e indicando lo realizado en los cursos:*
 - Proyecto IC1 Civil en 4000-01.
 - Proyecto IC2 Civil en 4000-02.
3. *Copia física de su proyecto final de graduación. Lo anterior por cuanto en el folio 32, el solicitante indica que la carrera que cursó tiene como requisito la elaboración de un proyecto de graduación, sin embargo, este documento no fue aportado (sic).*
3. Los requerimientos anteriores fueron aportados por el interesado mediante la presentación de una declaración jurada que se adjunta al expediente, por lo que, mediante oficio ORI-4644-2017, del 27 de septiembre de 2017, la Oficina de Registro e Información trasladó el expediente del interesado a la unidad académica.
4. El análisis del expediente del señor Felipe Santibáñez Vargas lo realizó la Escuela de Ingeniería Civil, y en el acta de la sesión N.º 18-2017 y oficio IC-858-2017, ambos documentos del 12 de octubre de 2017, expuso:

Se acuerda reconocer el título pero no equiparlo por las siguientes razones (art. 2, inciso o), del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

Justificación:

- I. *El grado de semejanza entre el programa cursado y el programa de Licenciatura en Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica, es menor de 80% (específicamente es de un 70%).*

II. *El solicitante no cursó materias iguales o similares a las siguientes del programa de Licenciatura en Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica:*

- Humanidades.
- Diseño Gráfico.
- Física II.
- Comunicación Técnica.
- Mecánica de Sólido II.
- Estadística Aplicada.
- Estructuras de Concreto I.
- Hidrología.
- Construcción II.
- Diseño Vial I.
- Estructuras de Concreto II.
- Investigación Dirigida (Tesis).
- Impacto Ambiental.
- Optativas (tres materias) del X semestre.

III. *No presenta tesis o proyecto final de graduación, requisito indispensable en la Universidad de Costa Rica para obtener el grado de licenciatura en Ingeniería Civil.*

Nota:

De la información de aclaraciones que presentó el solicitante en relación a los cursos IC1 Civil en 4000-01 y IC2 en Civil 4000-02, se concluye que estas son similares al curso de Taller de Diseño, por el cual le fueron reconocidas esas materias. Sin embargo, esas materias no tienen el contenido ni el alcance de una tesis o proyecto de graduación de la Universidad de Costa Rica.

5. El resultado del análisis del expediente le fue comunicado al interesado por medio del oficio ORI-5068-2017, del 26 de octubre de 2017, por lo que el 3 de noviembre de 2017, interpuso una gestión de adición y aclaración, en donde sus pretensiones principales eran que se revisara la justificación ofrecida en el oficio IC-858-2017, y que se le concediera una audiencia. La unidad académica en el acta N.º 19-2017, celebrada el 17 de noviembre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

1. *Conceder la audiencia con el Comité de Equiparación, que solicita el recurrente para el día martes 28 de noviembre a las 3 p. m.*
2. *Resolver el recurso después de que se haya realizado la audiencia.*

3. *Solicitar a la Oficina de Registro e Información un plazo de dos semanas adicionales para resolver el recurso.*
6. En el acta N.º 20-2017, celebrada el 15 de diciembre de 2017, y oficio IC-996-2017, del 18 de diciembre de 2017, la unidad académica atendió la gestión de adición y aclaración, donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reconocer el título pero no equiparlo por las siguientes razones (art. 2, inciso o), del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

Justificación:

- I. *La Comisión de Credenciales le concedió la audiencia que el señor Santibáñez solicitó, en la cual se le explicó y aclaró sus dudas, se le proporcionó además, el detalle del reconocimiento curso por curso que él solicitó, el cual se adjunta a esta resolución.*
 - II. *Con las explicaciones del señor Santibáñez, se revisó de nuevo el reconocimiento de los cursos y se concluye que no subsana el faltante de cursos indicados en la resolución anterior. Se verifica de nuevo que el porcentaje de equivalencias es menor de un 80% y que no presentó una tesis o proyecto final de graduación; requisito indispensable en la Universidad de Costa Rica para otorgar el grado de licenciado.*
7. El 11 de enero de 2018, el señor Felipe Santibáñez Vargas presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en contra del oficio IC-996-2017, del 18 de diciembre de 2017, el cual fue atendido en primera instancia por la unidad académica mediante acta N.º 7-2018, del 23 de abril de 2018, y oficio IC-390-2018, del 2 de mayo de 2018, y en apelación subsidiaria fue atendido por la Vicerrectoría de Docencia VD-2404-2018, del 19 de junio de 2018. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente.
 8. El 16 de julio de 2018, el recurrente interpone ante el Consejo Universitario, recurso de apelación, en contra de los oficios IC-390-2018, del 2 de mayo de 2018, que resuelve y rechaza el recurso de revocatoria y el oficio VD-2404-2018, del 19 de junio de 2018, en el cual se rechaza el recurso de apelación. Dicho recurso expuso:

En vista de que la respuesta en los oficios IC-390-2018 de la Escuela de Ingeniería Civil y el oficio VD-2404-2018 de la Vicerrectoría de Docencia, referentes al Expediente R-281-2017, sobre el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria del 3 de enero de 2018, presentan un error gravísimo en la aplicación indebida de un porcentaje de materias aprobadas en contra de los lineamientos oficiales de utilizar un mínimo de créditos provocando una clara

violación a la normativa vigente y un perjuicio a mis intereses, además se incurre en error en la suma de las materias equiparadas, son omisos en responder algunos apéndices dejando sin oportunidad de defensa dichos apartados y porque presentan un error de los requisitos al rechazar una materia únicamente por cuanto esta no es impartida por la Universidad de Costa Rica, solicito recibir este recurso de Apelación antes ustedes.

CONSIDERACIONES:

- *La solicitud de equiparación ante la Universidad de Costa Rica se hace con base en el requisito establecido por el Consejo Nacional de Rectores, con el fin de obtener una evaluación del contenido académico para optar por la habilitación en la práctica de la Ingeniería Civil.*
- *Es difícil sino imposible, encontrar dos programas universitarios iguales entre diferentes universidades, siendo esto mucho más evidente entre instituciones de diferentes países. La equiparación de materias es compleja y puede ser suscrita a diferentes interpretaciones subjetivas, siendo este contemplado ampliamente por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica (IESUE) para lo cual disponen de un convenio para NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, aprobado el 4 de mayo de 2004 y ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión N.º 4866 del 9 de marzo del 2004.*
- *El concepto de equiparación expresado por CONARE dice textualmente que “Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o de un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal”.*
- *Existen diversos métodos para evaluar la calidad de las materias y cursos, tanto nacionales como los establecidos en el SINAES como a nivel internacional para la rama de la ingeniería civil como el ABET (American Board of Engineering) y el EAC (Engineering Canada), este último es el único ente que actualmente certifica la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica. La carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de Ohio State está certificada por ambas instituciones internacionales.*

DE LA BASE A TOMAR PARA EQUIPARACIÓN DE GRADO

JUSTIFICACIÓN

Dentro del convenio para NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL se tiene como una de sus principales consideraciones la “conveniencia de caracterizar los grados que otorgan las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de forma que sea posible generalizar su uso”.

Además, que los miembros de IESUE de Costa Rica se han adscrito al “Convenio para la Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)”, cuyo propósito principal es asegurar la calidad de sus programas de grado y de posgrado, de tal forma que la comunidad costarricense pueda contar con los elementos y parámetros necesarios para la escogencia de opciones de estudio y el otorgamiento de empleo a los graduados”.

Se acuerdan entre otros que:

“ .se determina como Licenciatura:

el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos:

Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150, y el máximo de 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. Estos créditos no incluyen el trabajo de graduación.

Duración:

Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, la duración mínima para la licenciatura es de 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

Requisitos de graduación:

Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera.

Culminación:

Licenciatura en el campo correspondiente.”

El total de créditos reconocidos en el Cuadro de Equivalencias emitido por la Comisión de Credenciales al 8 de agosto de 2017, del expediente recurrido, sin tomar en cuenta las apelaciones que presento en este documento y los cursos reconocidos posteriormente, superan el total de créditos mínimo establecido en el convenio vigente y que debe ser de conocimiento y acatamiento obligatorio por parte de la Comisión de Reconocimiento y la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica.

Constituye un error grave no aplicar dicho criterio y podría considerarse como ilegal utilizar cualquier otro. En ningún momento se establece en dicho convenio el utilizar un 80% de un total de materias como requisito.

A continuación, se detallan dichos créditos copiando el Cuadro de Equivalencias del expediente y adjuntando los créditos correspondientes a las materias con equiparación aprobada a la emisión que dispongo de copia y las 2 aprobadas posteriormente.

SIGLA Y NOMBRE	CRÉDITOS
EG- Actividad Artística	2
QU-100 Quim Gral y Lab 1	4
MA-1001 Cálculo Dif. 1	5
IC-100 Introducción a la Ingeniería	4
AF-Actividad Deportiva 0	0
QU-100 Quim Gral y Lab 2	4
FS-210 Física Gral y Lab 1	4
MA-1002 Cálculo 2	5
MA-1003 Cálculo Dif 3	5
MA-1004 Algebra lineal	5
CI-202 Principios de Informática	4
IC-401 Mecánica 1	6
T-1200 Topografía	4
FS-410 Física Gral y Lab 3	4
MA-1005 Ecuaciones Diferenciales	5
Comunicación Técnica	4

SIGLA Y NOMBRE	CRÉDITOS
IC-501 Mecánica Sólido 1	4
IC-502 Mecánica 2	4
IC-507 Sistemas de Ingeniería	4
XS-217 Prob & Inf. Estad.	4
MA-1006 Int. Análisis Numérico	5
IC-604 Mat. Construcción	4
IC-605 Mecánica de Fluidos	4
SR-I Seminario de Realidad Nacional 1	2
XE0156 Introducción a la Economía	4
IC-701 Mec. Estructural 1	4
IC-703 Mec. Suelos	4
IC-704 Construcción 1	4
IC-709 Hidráulica General 1	4
IC-711 Transportes I	4
IC-712 Fundamentos de Ing. Ambiental	4
SR-II Seminario de Realidad Nacional II	2
IC-809 Ingeniería Geotécnica	4
IC-811 Adm. en Ingeniería	4
IC-906 Normas y Reglamentos	2
RP-I Repertorio	3
IC-921 Recursos Hidráulicos	4
IC-922 hidráulica 2	4
IC-924 Análisis Ambiental 1	4
IC-1031 Pavimentos	4
IC-1114 Top. Ing. Transporte	4
MA-0001 pre-cálculo	5
TOTAL	164

Se documenta claramente en el expediente que el total de créditos equiparado de 164 supera el mínimo establecido en el convenio vigente para el grado de licenciatura.

No se incluye en la tabla anterior la equiparación del Curso IC-905 ya que este corresponde a un apartado diferente del Proyecto de graduación. Tampoco un curso que debería ser equiparado que se explica posteriormente en otro apartado. Sin embargo, ambos cursos no son necesarios para cumplir con los requisitos.

CONCLUSIONES

El programa cursado en la Universidad de Ohio State cumple de acuerdo con los documentos presentados con los requisitos establecidos para lograr el grado de Licenciatura en Ingeniería Civil, según los establecido por las IESUE en cuanto a duración, créditos y requisitos de Graduación.

Los créditos totales equiparados superan el requisito mínimo establecido de 150 con 164 créditos sin incluir el trabajo de graduación, según se puede ver en el cuadro anterior. La cantidad de periodos supera el mínimo establecido en 10 ciclos lectivos siendo 13 ciclos los cursados, según el Anexo A.

Se cumplió con el proyecto de graduación establecido por la Universidad de Ohio State, evidenciándose esto bajo los cursos denominados CIVILIEN 4000.01y4000.02 y la copia del resumen final de dichos trabajos solicitada por la Universidad de Costa Rica. Según el convenio de Nomenclatura citado, es la "aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera". Se amplían extensamente detalles sobre el particular en el Anexo B.

La acreditación internacional de la Universidad de Ohio State es como mínimo equivalente a las establecidas por el SINAES y los detalles de las materias cursadas que se presentaron incluyen una sección de Criterios de ABET y EAC de los contenidos en cada una. Esto se evidencia en la equiparación de materias realizada por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación.

Sería discriminatorio el tomar como base para la acreditación de este título y programa de la carrera de Ingeniería Civil en el extranjero consideraciones diferentes. Me permito añadir que en ninguna circunstancia dicha equiparación se menciona diferente para grados obtenidos en el extranjero.

En dicho convenio no se establecen más requisitos o formas de equiparación adicionales a lo expresado anteriormente.

Es evidente que las obligaciones de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación y de la Vice-Rectoría de Docencia de Universidad de Costa Rica como miembro del IESUE debe ser de acuerdo con los lineamientos establecidos para dicho efecto por el CONARE y ratificados por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

SOLICITUD

Rechazar el acuerdo No 1 de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del oficio IC-390-2018 por estar contrario a la normativa vigente y otorgar la equivalencia de los estudios presentados al grado de Licenciatura en Ingeniería Civil, por cumplir completamente con lo establecido por el CONARE y la Universidad de Costa Rica en el Convenio de NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL.

SOBRE EL PROCESO DE EQUIPARACIÓN REALIZADO

Sin dejar de lado la solicitud anterior, me permito solicitar a ustedes también la revisión del trabajo realizado por la Escuela de Ingeniería Civil y la revisión de la Vicerrectoría de docencia bajo los siguientes términos a detallar, si es necesario conserva el concepto del 80% de las materias aprobadas, lo cual también se cumple.

CONSIDERACIONES

La resolución ORI-R-5774-2017 del 21 de diciembre de 2017 estable como resultado un total de 41 materias reconocidas sobre 56; total que se asume como el establecido para la Licenciatura en Ingeniería Civil. Con base en la información recibida por única vez de un listado de equiparación de materias, tomo como evidencia que la equiparación se está realizando en base a cantidad de materias equiparadas y no sobre créditos obtenidos.

Sobre la base anterior, se procedió a presentar Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria el 3 de enero de 2018, según el formato solicitado en su momento.

Dicho recurso plantea una reestructuración de la equiparación de materias, basado en el conocimiento de los cursos matriculados y los contenidos que se establecen de materias equivalentes en la Universidad de Costa Rica, detallados con apéndices identificados del A al G.

Se presentan dos errores puntuales en las respuestas recibidas con fecha 2 y 4 de mayo del presente año. Son omisas en contestar los Apéndices E, F y G presentados quedando como duda el tratamiento que recibieron. El total de materias anotados en dichos oficios no cambian de la resolución anterior de 41 sobre 56, a pesar de que se reconocen materias adicionales quedando duda del cálculo de materias reconocidas realizado.

Además, considero completamente arbitrario y contrario a una evaluación justa el rechazar la materia CIVILIEN 4998 con la única justificación de que “no tiene relación con contenidos o créditos en algún curso de la Escuela de Ingeniería Civil de la Unidad de Costa Rica”. La materia presentada corresponde a la participación en un proyecto

de investigación multidisciplinario con implicaciones globales sobre la fragilidad, desventajas o ventajas del arraigamiento de plantas en diferentes suelos y sus condiciones hidrológicas, bajo diferentes condiciones de lluvia, siendo la alimentación uno de los principales retos que enfrenta la raza humana hoy y a futuro. El que no exista un curso similar en la Universidad de Costa Rica, no impide a los evaluadores revisar el contenido de dicho trabajo y los aportes que cubre dentro del esquema de certificaciones de la carrera que aporta el curso, para ubicarlo como “equivalente” en algún curso que si imparta la Universidad de Costa Rica en base a conocimiento y aplicación de la ingeniería, pudiendo ser esto por ejemplo algún curso electivo. El hacer una comparación literal de cursos, no puede ser el fin de esta equiparación, para ellos existen las valoraciones de contenidos y aportes a la carrera y conocimiento de las certificaciones ABET y EAC, por citar una forma de realizarlo.

La equiparación realizada contempla en forma subjetiva para las áreas de Humanidades, Arte, Historia y Ciencias Sociales, únicamente la cantidad de materias y no toma en cuenta contenidos y conocimientos adquiridos u otra forma de realizar dicha equiparación, dejándome en evidente desventaja por el hecho obvio de que el detalle de materias y profundidad evidente en los créditos otorgados a cada materia entre las dos universidades es muy difícil de equiparar y para eso se cuentan con las herramientas de certificación mencionadas anteriormente.

Dado lo confuso para mí de la respuesta recibida en cuanto los Apéndices solicitados y aportados en el Recurso de Apelación, me permito presentar el siguiente cuadro de equiparación, siempre respetando la base de cantidad de materias a reconocer sobre un total de 56, pero realizando una agrupación más orientada a equiparar las ramas de conocimiento que se buscan en ambos programas de estudio. No estoy tratando demeritar el trabajo realizado por los evaluadores del caso, sino más bien, cambiar el enfoque para el reconocimiento de ciertas materias. Esto por supuesto conlleva agregar materias no reconocidas y quitar materias ya reconocidas contra otras, situación última que nunca es evaluada y solo responden con que los cursos mencionados “ya habían sido reconocidos en dictamen anterior”, sin dar estudio a la propuesta presentada.

CUADROS DE EQUIPARACIÓN

CUADRO 1, ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, ARTE Y HUMANIDADES, SOLICITANDO SU EQUIPARACIÓN

CURSOS OSU		CURSOS UCR	
Sigla/Nombre	Créditos	Sigla/Nombre	Créditos
ECON 200 Principios de Microeconomía	5	EG Curso de Arte	2
SOCIOL 101 Intro Sociología	5	EG-I Curso Integrado de Humanidades I	6
AFAMAST 367.04 Mujeres Escritoras Negras	5	EG-II Curso Integrado de Humanidades II	6
INGLES 110.01 Lenguaje Inglés Comprensivo	5	SR-I Seminario de Realidad Nacional	2
Historia Spt Fis 20avo	5	XE0156 Introducción a la Economía	4
ENGINEER 100.01 Estudio Ing Civil	1	RP-I Repertorio	3
		SR-II Seminario de Realidad Nacional II	2
6 cursos	26 créditos	7 cursos	25 créditos

La Universidad de Ohio State, requiere en su plan de estudios de Ingeniería Civil llevar créditos denominados GEC o electivas Generales que deben incluir Ciencias Sociales, Historia, Arte y Humanidades con un máximo de 10 créditos por cada una de estas áreas.

Para tales efectos aprobé los cursos indicados a la izquierda de la tabla anterior con sus respectivos créditos y que considero se pueden equiparar en base al contenido general conjunto con los cursos de la Universidad de Costa Rica indicados a la derecha.

El enfoque que se presenta busca equiparar conocimientos equivalentes en general y no materia por materia donde se producen desventajas subjetivas, por ejemplo, reconocer

THEATRE 100 Introducción al Teatro de 5 créditos contra EG- Actividad artística de 2 créditos es un claro ejemplo del porque se plantea el cuadro anterior. Los contenidos del curso aprobado incluirán conceptos que se pueden equiparar con otros cursos.

Como información adicional me permito recalcar el hecho de que en el estudio de equiparación recibido es normal otorgar equiparación de diversas materias contra otra u varias materias del programa de estudios a equiparar, siendo evidente en:

- IC-905 de 4 créditos en la Universidad de Costa Rica por 2 materias de 2 créditos de la Universidad de Ohio State CIVILIEN 4000.01 y CIVILIEN 4000.02

El cuadro presentado busca equiparar en forma justa la educación formal recibida contra el conjunto de cursos que cubren los mismos conceptos en la Universidad de Costa Rica.

Contemplan todas las áreas de estudio que cubren los 7 cursos solicitados para equiparar.

Los contenidos totales de los cursos aprobados fueron entregados con la documentación requerida.

En este recurso trato de ampliar el concepto para buscar una mejor visibilidad a presentar con el conjunto total de cursos GEC aprobados.

Solicito el estudio detallado de este apartado, pues lo considero fundamental para el resultado final de mi solicitud.

CUADRO 2, SOLICITO MANTENER LA EQUIPARACIÓN OTORGADA EN

CURSO OSU	CURSO UCR
Química General	QU-100 Quim Gral y Lab 1
Cálculo y Geometría Analítica I	MA-1001 Cálculo Dif. 1
Introducción a la ingeniería 1 y 2	IC-100 Introducción a la Ingeniería
Certificados del Departamento Atlético	AF-Actividad Deportiva
Química General 122	QU-100 Quim Gral y Lab 2
Movimiento de Partículas	FS-210 Física Gral y Lab 1
Cálculo y Geometría Analítica 2	MA-1002 Cálculo 2

CURSO OSU	CURSO UCR
Cálculo y Geometría Analítica 3	MA-1003 Cálculo Dif 3
Álgebra y Trigonometría y Aplicaciones	MA-1004 Álgebra Lineal
Programación en Computador	CI-202 Principios de Informática
Estática	IC-401 Estática
Topografía para Ing. Civil	T-1200 Topografía
Introducción a la Electricidad y Magnetismo	FS-410 Física Gral y Lab 3
Ecuaciones Diferenciales Ordinarias y Parciales	MA-1005 Ecuaciones Diferenciales
Mecánica de Materiales	IC-501 Mecánica Sólido 1
Strat de Aprendizaje en Línea	Comunicación Técnica
Dinámica	IC-502 Mecánica 2
Métodos Numéricos	IC-507 Sistemas de Ingeniería
Probabilidad y Datos en ingeniería	XS-217 Prob & Inf. Estad.
Cálculo y Geometría Analítica 4	MA-1006 Int. Análisis Numérico
Materiales de Ingeniería Civil	IC-604 Mat. Construcción
Mecánica de Fluidos	IC-605 Mecánica de Fluidos
Principios de Ing. Estructural	IC-701 Mec Estructural I
Ing -Geotécnica	IC-703 Mec. Suelos
Int. a la Construcción	IC-704 Construcción I
Hidráulica de Canales abiertos	IC-709 Hidráulica General I
Ing. De Transportes 1	IC-711 Transportes 1
Fundamentos de Ing. Ambiental	IC-712 Fundamentos de Ing. Ambiental
Dinámica de la Tierra	IC-809 Ingeniería Geotécnica
Evaluación Económica y Optimización en IC y ambiental	IC-811 Adm. en Ingeniería

CURSO OSU	CURSO UCR
Ética en ingeniería	IC-906 Normas y Reglamentos
Ing. de Recursos Hidráulicos	IC-921 Recursos Hidráulicos
Fenómeno de Transporte en Recursos Hidráulicos	IC-922 hidráulica 2
Operaciones unitarias en Ing. Ambiental	IC-924 Análisis Ambiental 1
Diseño y construcción de pavimentos flexibles	IC-1031 Pavimentos
Fuerzas Demográficas en el Transporte Urbano	IC-1114 Top. Ing. Transporte
Funciones Elementales	MA-0001 pre-cálculo
Total 38 cursos	Total 37 cursos

CUADRO 3, SOLICITUD DE EQUIPARACIÓN DE CURSO CIVILIEN 4998

CURSO OSU	CURSO UCR
Eco hidrología	Cursos Equivalente por determinar que equipare el contenido de las materias respectivas en base a sus criterios de certificación.
Total 1 curso	Total 1 Curso

Los criterios de ABET-EAC incluidos en el curso, verificables en el contenido entregado en la documentación original, son:

- Habilidad para aplicar el conocimiento de matemáticas, ciencias e ingeniería.
- Habilidad para diseñar y conducir experimentos, así como analizar e interpretar datos.
- Habilidad para diseñar un sistema, componente o proceso que alcance las necesidades solicitadas.
- Habilidad para funcionar en equipos multi-disciplinarios.
- Habilidad para identificar, formular y resolver problemas de ingeniería.
- Entender la responsabilidad profesional y ética.
- Habilidad para comunicarse en forma efectiva.

- Reconocimiento de la necesidad de, y la habilidad para abordar en el aprendizaje durante toda la visa.
- El conocimiento de situaciones o problemas contemporáneos.
- Habilidad para usar técnicas, habilidades, herramientas modernas para la práctica de la ingeniería

Me parece incompresible y altamente perjudicial para mis intereses el dejar fuera de reconocimiento una de las materias más completas para la aplicación del conocimiento y más interesantes para complementar el conocimiento de ingeniería con otras ramas, por el hecho de no existir uno similar en la Universidad de Costa Rica. Estoy seguro de que existen diversos cursos optativos con los alcances contemplados, pero que cuentan con diferentes enfoques y que pueden ser aplicados a la equiparación. Los énfasis vigentes para la oferta cursos de la Universidad de Costa Rica o la falta de proyectos coordinación con otras áreas no debe ser objeto de desventaja para la equiparación solicitada.

Hasta aquí se cumple con 45 cursos de 56 requeridos según las especificaciones dadas por los evaluadores, sobrepasando el 80% requerido.

CUADRO 4, PROYECTO DE GRADUACIÓN.

Me permito repetir el argumento presentado bajo el esquema del Convenio de NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL. Bajo dicho esquema, los cursos aprobados con el concepto de CIVILIEN 4000.01 y 4000.02 corresponden en equivalencia de contenido al requisito de tesis de la Universidad de Costa Rica.

SOLICITUD 1:

Reconocer los proyectos presentados como equivalentes al requisito de graduación de la Universidad de Costa Rica para efectos de equiparación, con base en convenios vigentes.

Sin embargo, con el propósito de no alargar un proceso de apelaciones y reclamos legales, en caso de no recibir una respuesta favorable de su parte, me permito repetir lo expresado en el documento de Recurso de Revocatoria presentado el 11 de enero de 2018. Tomando en cuenta que, a esa fecha, no tenía conocimiento expreso del convenio mencionado anteriormente, cuando indiqué sobre el tema:

“En cuanto a inciso (b) explico:

Entiendo y acepto que no presenté un proyecto final o tesis equiparable con el requerido para graduación de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo,

según conversado en la audiencia con los miembros de la Comisión, en caso de contar con más del 80% de equivalencia en los cursos, la comisión me asignaría un trabajo de investigación que sea de la naturaleza de un proyecto final de graduación de la Universidad de Costa Rica para cumplir con dicho requisito”.

SOLICITUD 2

Mantener el reconocimiento de materia la IC-905 Taller de diseño de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO 5, EQUIPARACION DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

CURSO OSU	CURSO UCR
Proyecto IC 1 y 2	IC-905 Taller de Diseño
Total 2 cursos	Total 1 Curso

Hasta aquí se cumple con 46 cursos de 56 requeridos según las especificaciones dadas por los evaluadores, sobrepasando el 80% requerido con un 82%.

SOLICITUD 3

Revisar el total de cursos aprobados, tomando en cuenta los cuadros anteriores y determinar el total de materias aprobadas para el correcto cálculo del porcentaje obtenido.

SOLICITUD FINAL

Como el total supera el porcentaje solicitado, y si se mantiene la negativa del reconocimiento de equiparación de los proyectos de Graduación presentados, se me permita presentar un trabajo de investigación que sea de la naturaleza de un proyecto final de graduación de la Universidad de Costa Rica para cumplir con dicho requisito.

SOBRE TEMAS ADICIONALES

Incluyo los siguientes temas adicionales para su valoración si aplican a la solicitud de equiparación.

- La preparación académica recibida, cuenta con certificaciones internacionales de calidad, sin embargo, por razones de requisitos legales en el estado de Ohio, que no aplican a todos los Estados Unidos, debí realizar un examen de incorporación para poder trabajar como ingeniero. Entiendo que este documento no representa validez académica para efectos de equiparación, sin embargo, me permito incluirla en el Anexo C como refuerzo de la calidad de la preparación recibida y aprendida.

En caso de requerir ustedes información adicional sobre dicho Anexo, favor contactarme para buscarla y hacerla llegar de acuerdo con sus necesidades.

- b) *Adjunto experiencia acumulada en trabajo y detalle de labores realizadas, las cuales incluyen supervisión de proyectos de graduación en la Universidad de Ohio State aparte de experiencia laboral privada bajo el Anexo D.*
- c) *Adjunto avance académico en las Maestría en Energías Renovables y Eficiencia Energética de la EADIC-Escuela Técnica acredita por la Universidad a Distancia de Madrid y por la Universidad del Rey Juan Carlos, que curso actualmente mediante una beca de las Organización de Estados Americanos, en el Anexo E, con fecha de finalización el 8 de setiembre de 2018.*
9. En el recurso de apelación que el señor Felipe Santibáñez Vargas presentó ante el Consejo Universitario en contra de los oficios IC-390-2018, del 2 de mayo de 2018, y VD-2404-2018, del 19 de junio de 2018, los argumentos de fondo fueron:
1. *El proceso de reconocimiento y equiparación debió realizarse con fundamento en lo que se establece en el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, en lo que respecta al número de créditos máximos y mínimos para el otorgamiento del grado académico de licenciatura y no en la circular VD-C-23-2007 emitida por la Vicerrectoría de Docencia el 14 de septiembre de 2007, acerca de los Lineamientos generales para el reconocimiento, y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.*
 2. *Que de conformidad con el contenido de los programas de los cursos de la Universidad de Ohio State, perfectamente algunos de los ellos pudieron ser reconocidos y equiparados por dos o más cursos impartidos en el programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.*
10. En cuanto al recurso de apelación que el señor Felipe Santibáñez Vargas presentó ante el Consejo Universitario, resulta improcedente, ya que, aun cuando en este caso se aplique el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*, la cantidad de créditos no alcanza el mínimo de 150 créditos que establece este convenio.
11. El Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal contiene los siguientes acuerdos:
- (...)
3. *La caracterización de los grados según su nivel se consignan a continuación en orden ascendente:*
- (...)

Segundo nivel: Grado

(...)

Licenciatura

La licenciatura es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150 y el máximo de 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. Estos créditos no incluyen el trabajo de graduación.

Duración: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, la duración mínima para la licenciatura es de 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

Requisitos de ingreso: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, este puede ser o no requisito de ingreso a la licenciatura, según lo defina en cada caso la institución correspondiente.

Requisito de graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la institución para cada carrera.

Culminación: Licenciatura en el campo correspondiente.

12. El señor Santibáñez Vargas no posee los requisitos para poder alcanzar el grado de licenciatura, tal y como se establece en el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal. En virtud de lo anterior y tomando en consideración que la Universidad de Costa Rica no otorga el grado de bachillerato en Ingeniería Civil, el recurso de apelación presentado por el recurrente debe ser rechazado.
13. Los actos que el señor Felipe Santibáñez impugnó ante el Consejo Universitario (oficios IC-390-2018 y VD-2404-2018), son los actos mediante los que las autoridades universitarias resolvieron el recurso de revocatoria y el de

apelación que el señor Felipe Santibáñez había planteado ante dichas instancias, de forma tal que es improcedente que el recurrente interponga un nuevo recurso, ya que frente a un acto o resolución dictada por una autoridad universitaria solamente cabe un único recurso de apelación (artículo 224, Estatuto Orgánico).

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Felipe Santibáñez Vargas en contra de los oficios IC-390-2018, del 2 de mayo de 2018, de la Escuela de Ingeniería Civil, y VD-2404-2018, del 19 de junio de 2018, de la Vicerrectoría de Docencia, por no ser admisible.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-98-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve. Yo, Carlos Araya Leandro, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Dr. Francisco Rodríguez Cascante, Director de la Sede Regional de Occidente (SO), solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para la actividad que realizará el Grupo Folclórico Sörbö el 28 de abril de 2019.

SEGUNDO: Que en el marco del 40 aniversario de esta agrupación se llevará a cabo un Festival Folclórico congregando a todos los grupos de folclor con que cuenta la Coordinación de Acción Social, así como también, con participación de la Sede de Guanacaste y del Pacífico y grupos procedentes de distintas zonas del país.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en febrero de 1979 se crea el Grupo Folclórico Sörbö, integrado por 12 estudiantes, siendo el primer grupo cultural del Centro Universitario de Occidente, hoy Sede de Occidente, acreditado como proyecto de Extensión Cultural de la Coordinación de Acción Social de la SO.

SEGUNDO: Que durante 40 años ha realizado un trabajo ininterrumpido de gran proyección a la comunidad, no sólo de la zona de occidente, sino también a nivel nacional e internacional. Ha llevado sus espectáculos a sectores tanto urbanos como rurales y, sobre todo, a Centros Educativos de primaria y secundaria; labor que alcanza a poblaciones vulnerables, entre ellos, Hogares de Ancianos, Centros Penitenciarios, Albergues para Adolescentes en Riesgo, instituciones como Hogares Crea, entre otros.

TERCERO: Que ha impartido talleres en distintos centros educativos para niños escolares, padres de familia y docentes de la zona de occidente, con el objetivo de que tanto los pequeños como los adultos conozcan, preserven y amen sus raíces.

CUARTO: Que el Grupo Folclórico ha realizado investigaciones y recopilaciones en el campo de la música, bailes y trajes tradicionales costarricenses; ofreciendo al público espectáculos, no sólo artísticos sino también didácticos.

QUINTO: Que esta agrupación ha rescatado tradiciones a nivel regional y nacional, como: turnos de antaño, juegos tradicionales, pasacalles, Festivales folklóricos, todos ellos con gran participación de la comunidad ramonense y vecinos circundantes.

SEXTO: Que actualmente el Grupo Sörbö lo integran 20 miembros, entre ellos, estudiantes y graduados de la Universidad de Costa Rica y un porcentaje de la comunidad, personas comprometidas con el proyecto cultural y el folclor costarricense.

SÉTIMO: Que la actividad contará con la presencia de una cantidad considerable de los integrantes que pertenecieron al Grupo Folclórico Sörbö a lo largo de los 40 años y para la clausura se realizará un espectáculo con tres generaciones; representando distintas regiones del país. El grupo fundador iniciará bailando dos piezas, seguido de una promoción intermedia que interpretará dos coreografías y finalizando con el grupo actual.

OCTAVO: Objetivo general:

- Propiciar un espacio de intercambio cultural entre los grupos que forman parte del quehacer de la Acción Social promovidos por la Universidad de Costa Rica.

NOVENO: Objetivos específicos:

- Realizar un intercambio artístico cultural entre los grupos folklóricos de la Coordinación de Acción, mostrando a la comunidad el trabajo llevado a cabo en ese ámbito.
- Valorar la labor que han llevado a cabo todos los integrantes del Grupo Sörbö a favor de la Acción Social, poniendo en práctica los talentos individuales.
- Plasmar en una exposición fotográfica la trayectoria del Grupo Folclórico Sörbö, la cual se presentará al público en el Museo Regional de San Ramón.
- Distinguir la labor que ha realizado el Grupo Folclórico Sörbö a lo largo de 40 años, mostrando una parte del trabajo que se realiza año con año.
- Celebrar, con la comunidad universitaria y ramonense, los 40 años de trabajo ininterrumpido del Grupo Folclórico Sörbö.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Para todos los efectos, declarar de interés institucional la actividad que realizará el Grupo Folclórico Sórbo el 28 de abril de 2019, en el marco de la celebración del 40 aniversario.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Sede Regional de Occidente y al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro

Rector *a.i.*

TEU-324-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **26 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. María José Quesada Chaves, como subdirectora de la Sede Regional del Pacífico, por el periodo del **1.º de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021**.

TEU-356-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **28 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Ileana Vargas Umaña, directora de la Escuela de Salud Pública, por el periodo del **25 de abril de 2019 al 24 de abril de 2023**.

TEU-359-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **28 de marzo de 2019**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Gabriela Murillo Sancho, como subdirectora de la Escuela de Salud Pública, por el periodo del **25 de abril de 2019 al 24 de abril de 2021**.

TEU-364-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de abril de 2019**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Alexander Cerdas Hernández y M.Sc. Enid Sofía Zúñiga Murillo, como representantes docentes de la Escuela de Ingeniería Topográfica, en la Asamblea Colegiada

Representativa, por el periodo comprendido entre el **6 de mayo de 2019 al 5 de mayo de 2021**.

TEU-368-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **3 de abril de 2019**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Ricardo Chinchilla Arley, como vicedecano de la Facultad de Educación, por el periodo del **9 de abril de 2019 al 8 de abril de 2021**.

TEU-388-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de abril de 2019**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Evelyn Carolina Chaves Ulate, Dra. Mónica Prado Porras, M.Sc. María de los Ángeles Mora López, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Dr. Steve Quirós Barrantes, Dra. Adriana Troyo Rodríguez, Esp. Walter Rodríguez Romero y M.Sc. María del Pilar Salas Chaves, como representantes docentes de la Facultad de Microbiología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **14 de mayo de 2019 al 13 de mayo de 2021**.

TEU-405-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **9 de abril de 2019**.

En este proceso se eligió al Dr. Jaime Caravaca Morera, como representante docente de la Escuela de Enfermería, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **23 de abril de 2019 al 30 de junio de 2020**, resto del periodo.

M. L. Virginia Borloz Soto
Presidenta